I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII de fecha 14 de enero de 2022.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

SYBV/RCFG

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

CESIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN DGZF-015/17
EXPEDIENTE: 73/JAL/2006
C. A.: 16.27S.714.1.7-10/2006
BITÁCORA: 09/KW-0053/03/19

RESOLUCIÓN No. 159 **/2021**

Ciudad de México, 27 ABR 2021

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión **ISO MR DGZF-015/07,** esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El **23 de Marzo de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, expidió en favor de la C. **María Rosario Jiménez Celedón,** la resolución de concesión **ISO MR DGZF-015/07**, respecto de una superficie de **400.94 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle Océano, sin número, playa los Cocos, el Rebalse, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente les permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándoseles la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **23 de Abril de 2007**.

SEGUNDO.- Que con fecha **21 de Marzo de 2019**, la **C. María Rosario Jiménez Celedón,** presentó ante las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **ISO MR DGZF-015/07**, en favor de la C. **Rosalva Solorio Cortez**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Zona federal de la laguna o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27,28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28 fracción XIII, Fracción 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona federal de la laguna; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Zona federal de la laguna o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona federal de la laguna, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- *Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*

(...)

II.- *Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."*

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona federal de la laguna.

"ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

I. *Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, zona federal de la laguna o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **21 de Marzo de 2019**, la **C. María Rosario Jiménez Celedón,** presentó ante las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **ISO MR DGZF-015/07**, en favor de la C. **Rosalva Solorio Cortez**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A. El **23 de Marzo de 2007** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió en favor de la **C. María Rosario Jiménez Celedón,** el Título de Concesión **ISO MR DGZF-015/07**, con una vigencia de **15 años.**

B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. María Rosario Jiménez Celedón,** Titular de la Concesión **ISO MR DGZF-015/07**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$2,614.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

D. Que la C. **Rosalva Solorio Cortez**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona física exhibió original del acta de nacimiento y copia de la identificación oficial vigente; asimismo, dichas personas físicas suscriben la solicitud de cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que les ceden.

E. Qué la **C. María Rosario Jiménez Celedón,** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de acuerdo a los recibos con folios:

- ***Copia simple del recibo de pago No. B 001136,*** *emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, estado de Jalisco, correspondiente al periodo del* ***2014,*** *por la cantidad de* ***5,137.00 (Cinco mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.)***

- ***Copia simple del recibo de pago No. B 001137,*** *emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, estado de Jalisco, correspondiente al periodo del* ***2015,*** *por la cantidad de* ***4,973.00 (Cuatro mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)***

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

CESIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN DGZF-015/17
EXPEDIENTE: 73/JAL/2006
C. A.: 16.27S.714.1.7-10/2006
BITÁCORA: 09/KW-0053/03/19

- ***Copia simple del recibo de pago No. B 001138,*** *emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, estado de Jalisco, correspondiente al periodo del* ***2016,*** *por la cantidad de* ***4,488.00 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)***

- ***Copia simple del recibo de pago No. B 001139,*** *emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, estado de Jalisco, correspondiente al periodo del* ***2017,*** *por la cantidad de* ***3,927.00 (Tres mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)***

- ***Copia simple del recibo de pago No. B 001140,*** *emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, estado de Jalisco, correspondiente al periodo del* ***2018,*** *por la cantidad de* ***3,575.00 (Tres mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)***

- ***Copia simple del recibo de pago No. B 001141,*** *emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, estado de Jalisco, correspondiente al periodo del* ***2019,*** *por la cantidad de* ***3,493.00 (Tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)***

Todos expedidos por la Tesorería Municipal de Cihuatlán del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalisco todos por concepto de uso y goce de zona federal marítimo terrestre lo cual hace constar que la Titular de la Concesión número **ISO MR DGZF-015/07,** no adeuda cantidad alguna hasta finalizar el año 2018, por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la persona física Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. María Rosario Jiménez Celedón,** desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona Federal de la Laguna, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **ISO MR DGZF-015/07**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. María Rosario Jiménez Celedón,** ceder en favor de la **C. Rosalva Solorio Cortez,** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **400.94 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle Océano, sin número, playa los Cocos, el Rebalse, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente les permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándoseles la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **ISO MR DGZF-015/07,** a efecto de tener como concesionaria a la **C. Rosalva Solorio Cortez,** en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. María Rosario Jiménez Celedón,** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **ISO MR DGZF-015/07** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior**.**

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. María Rosario Jiménez Celedón, cedente del Título de Concesión ISO MR DGZF-015/07**, y/o sus autorizados los CC. Antonio Benavides Castellanos y Patricio Rafael Bernal Vargas, en el último domicilio señalado para

tales efectos, mismo que ubica en

igualmente, señala número telefónico proporcionado por el particular: y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Avenida Ejército Nacional No. 223, Col, Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

LA DIRECTORA GENERAL.
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.

SYBV/JPV